



RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS *MINIMIS* DIRIGIDAS A IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA INDUSTRIA ESPAÑOLA EN EL MARCO DEL PROYECTO “INDUSTRIA CONECTADA 4.0” EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Al amparo de lo dispuesto en la Resolución por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto “Industria Conectada 4.0” (2021_010_Activa 4.0 Cantabria), se han presentado solicitudes con el triple objetivo: incrementar el valor añadido industrial y el empleo cualificado en el sector; desarrollar palancas competitivas diferenciales para favorecer la industria española e impulsar sus exportaciones; y, además, favorecer un modelo propio para la industria del futuro y desarrollar la oferta local de soluciones digitales, las cuales se han tramitado por el Órgano de Instrucción de EOI, emitiéndose un acta por la Comisión de Selección de fecha 18 de febrero de 2022 sobre el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para poder ser beneficiarios.

SEGUNDO.- La Comisión de Selección establecida en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria 2021_010_Activa 4.0 Cantabria, ha emitido un informe sobre la valoración de las solicitudes y la determinación de las subvenciones.

TERCERO.- Las solicitudes se han valorado teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación establecidos en el artículo 14 de la Resolución de convocatoria (2021_010_Activa 4.0 Cantabria):

Criterios objetivos (hasta 10 puntos):

- Grado de madurez digital (hasta 5 puntos):

La asignación de la puntuación de este criterio se realizará en función del grado de madurez digital de la empresa, obtenido a través de la herramienta HADA, definido en la siguiente tabla:

Nivel de madurez digital	0 (Estático)	1 (Consciente)	2 (Competente)	3 (Dinámico)	4 (Referente)	5 (Líder)
Puntuación	2	4	5	5	4	2

- Tamaño de la empresa: número de trabajadores en los centros de trabajo ubicados en Cantabria (hasta 5 puntos).

La asignación de la puntuación de este criterio se realizará en función del tamaño acreditado de la empresa en Cantabria definido en la siguiente tabla:



Tamaño de la empresa	Menos de 10 trabajadores	Entre 10 y 50 trabajadores	Entre 50 y 250 trabajadores	Más de 250 trabajadores
Puntuación	2	5	5	2

Criterios de desempate:

En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes se utilizará para desempatar el siguiente criterio de evaluación:

- a) Porcentaje de mujeres en plantilla:
 - Mayor del 50%: 2 puntos.
 - Entre el 50% y el 30%: 1 punto.
- b) Porcentaje de discapacitados en plantilla:
 - Mayor del 2%: 2 puntos.
 - Entre el 1% y el 2%: 1 punto.

En caso de no aportar la información requerida sobre los criterios de desempate junto con la solicitud será no subsanable, aplicándose una puntuación de cero puntos.

CUARTO.- Con fecha 24 de febrero de 2022, se ha dictado por parte del Órgano de Instrucción de EOI propuesta de resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Orden EIC/743/2017, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto industria conectada 4.0, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 183, de 2 de agosto de 2017, modificada por la Orden ICT/817/2020, de 10 de agosto.

SEGUNDO.- El Órgano de Instrucción del procedimiento ha sido la Dirección de Innovación, Emprendedores y Pymes de la Fundación EOI, de conformidad con el artículo 10 de la Resolución de la convocatoria con número de expediente 2021_010_Activa 4.0 Cantabria.

En este mismo artículo, se establece que el Órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es la Dirección General de la Fundación EOI.

En atención a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la propuesta remitida por parte del Órgano de Instrucción, por medio de la presente se adopta la siguiente



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la concesión de ayudas “*minimis*” dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto “*Industria Conectada 4.0*” en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cual se desarrollará en los siguientes términos:

- a) Las ayudas en especie objeto de esta resolución consisten en la recepción de un asesoramiento especializado e individualizado que incluirá un diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria y la elaboración de un plan de transformación digital, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución de convocatoria. El asesoramiento completo se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de julio de 2022.
- b) La empresa beneficiaria contribuirá al servicio abonando SEISCIENTOS CINCO EUROS, impuestos incluidos (605,00 €). Para que se proceda a la realización del asesoramiento, se requerirá a la empresa beneficiaria que haya efectuado previamente a la Fundación EOI un pago a cuenta del 20% del importe del total de la cuantía que le corresponda aportar por el asesoramiento a dicha empresa beneficiaria, una vez efectuada la visita preliminar a la misma. Dicho pago a cuenta será deducido del importe total a abonar a la Fundación EOI a la finalización del asesoramiento, el cual se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la emisión de la factura. Dicha emisión se realizará a la finalización del asesoramiento.

SEGUNDO.- Se han presentado a la convocatoria de concesión de ayudas 9 solicitudes, de las cuales han sido concedidas como beneficiarias 9, conforme a la propuesta de resolución definitiva del Órgano Instructor.

La relación de empresas beneficiarias y las condiciones de la misma se adjunta a esta Resolución como anexo.

TERCERO.- Una vez notificada la resolución definitiva, esta se entenderá aceptada salvo que se comunique renuncia expresa en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las resoluciones del procedimiento, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación. Sin perjuicio de lo anterior, contra dichas resoluciones cabe interponer recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de las mismas.



Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Doña Nieves Olivera Pérez-Frade
Directora General Fundación EOI, F.S.P.



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS *MINIMIS* DIRIGIDAS A IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA INDUSTRIA ESPAÑOLA EN EL MARCO DEL PROYECTO “INDUSTRIA CONECTADA 4.0” EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Listado de Beneficiarios a los que se le concede la ayuda *minimis*

Nombre solicitante	CIF solicitante	Ayuda <i>minimis</i> concedida
CENTRO ESPECVIAL BUELNA, SL	B39611371	9.185,00 €
CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A.	A39202056	9.185,00 €
ALUFASA FABRICADOS DEL ALUMUNIO, S.L.	B39413539	9.185,00 €
JOSE PEÑA LASTRA, SA	A39046750	9.185,00 €
TALLERES JOSE LUIS MAQUINARIA AGRICOLA S.L.	B39270335	9.185,00 €
VENTANAS ARSAN, S.L.	B39366869	9.185,00 €
TU COCINA TRADICIONAL XXI S.L.	B39597265	9.185,00 €
PLADOMIN, S.A.	A39028378	9.185,00 €
REINOSA FORGINGS & CASTINGS, S.L.U.	B39851845	9.185,00 €